



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349 -2017-MPC

Cusco, 04 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 635-OCI/MPC-2017, presentado por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco; Informe N° 113-GM/MPC-2017, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", (...);

Que, Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", tiene por finalidad mejorar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, con el fin de cubrir la demanda de control y cautelar el adecuado desarrollo de los servicios de control llevados a cabo por las mismas; asimismo, establece el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros - INFOSAF;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, establece sobre la Comisión Especial de Cautela lo siguiente: "La Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente. En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar. El titular o representante legal de la Entidad que incumple lo dispuesto en el presente numeral, incurre en responsabilidad administrativa funcional. Todas las comunicaciones deben ser remitidas por el Presidente de la CEC o quién este designe. Las





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

sesiones y acuerdos se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y los acuerdos se adoptan por mayoría simple. Son funciones de la CEC las siguientes: **a)** Comunicar simultáneamente al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información. **b)** Comunicar simultáneamente al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho. **c)** Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al coordinador de la Entidad y al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente. **d)** Enviar al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad. **e)** Otras que le encargue el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría. El Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría realizará la evaluación del cumplimiento de las funciones a cargo de la CEC, y en caso de incumplimiento comunicará sus resultados al titular de la Entidad, para la aplicación de los correctivos o sanciones disciplinarias correspondientes. En el caso del Jefe del OCI o quien este haya designado, se comunicará a la unidad orgánica competente de la CGR para que adopte las acciones correspondientes;

Que, a través del Oficio N° 635-OCI/MPC-2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, señala que mediante Informe N° 449-2016-CG/CEDS, se designó a la Sociedad Auditora "Caldas Miranda & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil", para realizar la auditoría a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria, periodo 2016 y 2017 de la Municipalidad Provincial del Cusco; precisando además que el inicio de la auditoría al periodo 2017 será el 06 de noviembre de 2017. Por lo que, en cumplimiento del numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", la misma que señala: "La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes, dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación, y un (01) integrante que será el Jefe de la OCI o el personal a su cargo que este último lo designe, quien integrará la CEC en calidad de presidente", designa a la CPC. Yeny Choquehuanca Portilla y Esther Roxana Mamani Siguiro, profesionales del Órgano de Control Institucional, para que integren la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente titular y Presidente Suplente, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 113-GM/MPC-2017, el Gerente Municipal solicita la conformación de la Comisión Especial de Cautela para realizar la auditoría a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria periodo 2017 de la Municipalidad Provincial del Cusco; recomendando además, al miembros titulares y suplentes de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo expuesto, se tiene que la Comisión Especial de Cautela, es un órgano colegiado que debe ser nombrado por el titular o representante legal de la Entidad, y siendo que ya se cuenta con las designaciones correspondientes y/o propuestas, corresponde conformar la Comisión Especial de Cautela, para realizar la auditoría a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria periodo 2017 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Cautela para realizar la auditoria a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria periodo 2017 de la Municipalidad Provincial del Cusco, la misma que estará integrada de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
Presidente Titular	CPC. Yeny Choquehuanca Portilla - Profesional del OCI
Miembro Titular	Ing. Ismael Sutta Soto - Gerente Municipal.
Miembro Titular	Abog. Jorge Derlin Valencia Pacheco - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
Presidente Suplente	CPC. Esther Roxana Mamani Siguaire - Profesional del OCI
Miembro Suplente	Lic. Eulogio Tapia Deza - Gerente de Desarrollo Humano y Social
Miembro Suplente	Abog. Emerson Williams Loaiza Peña - Secretario General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas respectivas tomen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ALCALDE
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL